

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 28 de julio de 1997, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta, de parcelas de terreno ubicadas en el Polígono Industrial Los Llanos, propiedad del Ayuntamiento de Bédmar y Garcéz (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Bédmar y Garcéz, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, acordada por el Excmo. Ayuntamiento de Bédmar y Garcéz (Jaén), en sesión plenaria de 20 de abril de 1997, de los siguientes Bienes:

Descripción: Parcela núm. 1. Solar ubicado al sitio de Los Llanos, término de Bédmar que mide diecisiete metros y ochenta centímetros de línea de fachada y por su lado derecho treinta y nueve metros y veinte centímetros, formando un polígono irregular con una superficie de cuatrocientos veintitrés metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados. Da su frente a calle de nueva construcción. Linda: Derecha entrando con el número dos; izquierda y espalda con don Antonio Sánchez Cáceres y otro.

Valor Pericial: Un millón quinientas ochenta y ocho mil trece pesetas (1.588.013 ptas.).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mancha Real, Libro 141, Tomo 892, Finca 12.226.

Parcela núm. 2. Solar ubicado al sitio de Los Llanos, término de Bédmar, que mide quince metros y cincuenta centímetros de línea de fachada, por su lado izquierdo treinta y nueve metros y veinte centímetros, su lado derecho cuarenta y ocho metros cincuenta centímetros, formando un polígono irregular con una superficie de setecientos cuatro metros y setenta y ocho decímetros cuadrados. Da su frente al Norte a calle de nueva construcción. Linda: Derecha entrando, con la número tres; izquierda con la número uno; y espalda, en parte, con don Antonio Sánchez Cáceres y otro, y la número veintiocho.

Valor Pericial: Dos millones seiscientos cuarenta y dos mil novecientos veinticinco pesetas (2.642.925 ptas.).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mancha Real, Libro 141, Tomo 892, Finca 12.227.

Parcela núm. 3. Solar ubicado al sitio de Los Llanos, término de Bédmar, que mide quince metros y cincuenta centímetros de línea de fachada por cuarenta y ocho metros cincuenta centímetros de fondo, con una superficie de setecientos cincuenta y un metros y setenta y cinco decímetros

cuadrados. Da su frente al Norte a calle de nueva construcción. Linda: Derecha entrando, con la número nueve; izquierda, con la número dos; y espalda con la número veintiocho.

Valor Pericial: Dos millones ochocientos diecinueve mil sesenta y tres pesetas (2.819.063 ptas.).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mancha Real, Libro 141, Tomo 892, Finca 12.228.

De estas tres parcelas el derecho de superficie se le adjudicó a don Manuel Martínez Fuentes por setenta y cinco años, en el Pleno del Ayuntamiento de Bédmar y Garcéz del día 7 de septiembre de 1989.

Parcela núm. 9. Solar ubicado en el sitio de Los Llanos, término de Bédmar, que mide quince metros y cincuenta centímetros de línea de fachada por cuarenta y ocho metros y cincuenta centímetros de fondo, que hacen una extensión superficial de setecientos cincuenta y un metros y setenta y cinco decímetros cuadrados. Da su frente al Norte, con la calle de nueva construcción. Linda: Derecha entrando, con la número diez; izquierda, con la número tres; y espalda, con la número veintiocho.

Valor Pericial: Dos millones ochocientos diecinueve mil sesenta y tres pesetas (2.819.063 ptas.).

Inscritas en el Registro de la Propiedad de Mancha Real, Libro 141, Tomo 892, Finca 12.239.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, desde el recibo de la presente, recurso ordinario, ante la Excmo. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 28 de julio de 1997.- La Delegada, M.^o del Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 30 de julio de 1997, de la Dirección General de Política Interior, por la que se delega en los Delegados del Gobierno determinadas competencias del Registro de Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Atendiendo a uno de los objetivos fundamentales de la Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil, la Orden de 18 de marzo de 1996 crea el Registro de Agrupaciones Locales de voluntarios de protección civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscrito a la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación y Justicia, teniendo este Centro Directivo la competencia, entre otras, para resolver las solicitudes de inscripción registral, así como el mantenimiento del registro.

Por razones de oportunidad, atendiendo al constante aumento del número de Agrupaciones Locales y, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 103.1 de la Constitución Española y artículo 3.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en los cuales se establece que la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, pretendiendo con ello una Administración dinámica, ágil

y al servicio del interés general, y a tenor de lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el cual regula la delegación de competencias cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial que lo haga conveniente, se estima necesario prever una delegación expresa en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía sobre determinadas competencias del Registro de Agrupaciones Locales de voluntarios de protección civil.

Visto el Decreto 315/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, en el que se atribuye a la Dirección General de Política Interior las competencias en materia de protección civil y, artículo 6 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, por el que se crean y regulan las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, procede delegar en dichos órganos determinadas competencias del Registro de Agrupaciones Locales de voluntarios de protección civil, en aras de la agilidad, rapidez y eficacia del mismo.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades previstas en los artículos 44 y 47 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el Director General de Política Interior,

RESUELVE

Primero. Delegar en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía las siguientes competencias:

a) La resolución de inscripción registral de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil y de todas las resoluciones que afecten al funcionamiento del Registro, así como la expedición de certificaciones relativas al contenido de aquél, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 18 de marzo de 1996.

b) El mantenimiento de las inscripciones registrales, en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden de 18 de marzo de 1996, debiendo presentarse la Memoria referida en el citado artículo en la correspondiente Delegación del Gobierno.

c) La resolución de cancelación de la inscripción registral, en el supuesto contemplado en el artículo 8.3 de la Orden antes citada.

Segundo. La delegación de competencias prevista en el dispositivo anterior se ejercerá de conformidad con la Orden de 18 de marzo de 1996, por la que se crea el Registro de Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de las instrucciones dictadas por la Dirección General de Política Interior, de conformidad con la disposición final primera de la mencionada Orden.

Tercero. Las solicitudes de inscripción y demás documentación complementaria serán presentadas en los registros de las respectivas Delegaciones del Gobierno, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Contra las resoluciones adoptadas por los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía podrá interponerse recurso ordinario a tenor de lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

Quinto. La Dirección General de Política Interior podrá avocar en cualquier momento el conocimiento y resolución de los asuntos objeto de delegación.

Sexto. En las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Séptimo. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 1997.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ACUERDO de 29 de julio de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía relativo a la empresa Minas de Riotinto, SAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de julio de 1997, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 22 de julio de 1997, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 29 de julio de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

ANEXO

Empresa: Minas de Riotinto, S.A.L.

Tipo operación: Préstamo.

Características del préstamo.

Importe: 500.000.000 de pesetas.

Plazo amortización: 7 años.

Carencia: 2 años.

Tipo interés: Mibor medio a 1 año+0,5% revisable anualmente.

Comisión apertura: 0%.

Condiciones:

1.º Este préstamo se amortizará anticipadamente con las aportaciones que la Consejería de Trabajo e Industria realice a Minas de Riotinto, S.A.L., cualquiera que sea el programa de ayudas a través de las que se instrumenten, obligándose la empresa prestataria a ceder los correspondientes derechos de cobro en el momento en que queden constituidos.

2.º Previa o simultáneamente al desembolso, la prestataria deberá acreditar una aportación por el mismo importe para el pago de prejubilaciones de trabajadores de la compañía.